

S     D     A                    s/coacción (art. 149 bis)  
CSJ 1975/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de San Isidro, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo de la denuncia formulada por R     d   P     B                    P ante la oficina de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En ella relata que su ex pareja, D     A                    S     , la amenazó cuando se encontraba de visita en el domicilio de su tía en General Pacheco, provincia de Buenos Aires. Asimismo, consta en las actuaciones que la amenazó y la golpeó también en otras oportunidades.

El juez local declinó su conocimiento a favor de la justicia provincial por el delito de amenazas ocurrido en su ámbito territorial (fs. 27).

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 31/33).

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs.35).

Surge de las declaraciones agregadas a las presentes actuaciones, que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213 y 323:867), que las amenazas recibidas circunstancialmente en la localidad de Pacheco, provincia de Buenos Aires, formarían parte del mismo contexto junto

con los demás hechos acaecidos en esta ciudad pues, no puede pasarse por alto que viene sucediéndose a lo largo del tiempo y con la participación del mismo imputado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la mayoría de las escenas de violencia ocurrieron en esta ciudad, opino que de acuerdo al criterio establecido por V.E. en la Competencia n° 475; L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos 339:652, corresponde conocer en esta causa al juzgado contravencional, que previno (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros) y en cuya jurisdicción se domicilia la denunciante (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1 *in re* “Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros”, resuelta el 7 de junio de 2016).

Buenos Aires, 5 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
ADRIANA N. MARCHISIO  
Subsecretaría Administrativa  
Procuración General de la Nación